



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1319-R-2021 Piura, 13 de setiembre de 2021

VISTO

El Expediente N° 000394-0201-21-9 de fecha 02 de setiembre de 2021, remitido por el Mg. PERCY HILARIO CASAS LAZO, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 795-2021-JR-LA, respecto al proceso judicial asignado con expediente N°00055-2014-55-2011-JM-CI-01 (2° Juzgado Civil-Castilla), en contra de la UNP, mediante la cual con Resolución 05 de la Secretaría de Multas, hace de conocimiento la multa impuesta a la Universidad Nacional de Piura por el monto de S/1, 291.25 soles, la misma que ha sido notificada reiterativamente e indica que de no realizar el pago, BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION Y/O EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION Y/O REPORTAR LOS DATOS DEL MULTADO A LA CENTRAL DE RIESGOS SENTINEL DEL PERU S.A.;

Que, mediante Oficio N°694-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento la notificación judicial N° 795-2021-JR-LA, recibida, al respecto manifiesta que alcanza el expediente con la finalidad que se sirva a realizar las acciones correspondientes a fin de asignar el presupuesto para el pago de la Multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el Código 9148-Poder Judicial – Multas y de esa manera dar cumplimiento al mandato judicial, considerando que de no realizar el pago se ejecutará el apercibimiento de denuncia penal contra el Rector de la UNP; finalmente, una vez cumplido el mandato, se deberá informar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica con la finalidad de dar cuenta al juzgado;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01897-2021-OPPTO-OCF de fecha 10 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación indica que, se solicita emitir priorización presupuestal para atender el pago por multa, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 5610

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0020 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
ESPECIFICA DE GASTO	: 25.41.31 MULTAS
MONTO	: S/. 1, 291.25

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en la Hoja de Trámite N° 000394-0201-21-9;

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1319-R-2021
Piura, 13 de setiembre de 2021

fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”.

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Mil Doscientos Noventa y Uno con 25/100 soles (S/. 1, 291.25) al Banco de la Nación en el Código N°9148- Poder Judicial- Multas, por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial –Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°05 de fecha 19 de agosto de 2021.



ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (4), OCP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / **FCB**


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL